



DECRETO

Expediente nº: 4803/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “ARRENDAMIENTO DE 13 VEHÍCULOS, DESTINADOS A DISTINTOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA (LOTE 5)” (Expte. N.º 4803/2024).

Se da cuenta de que la empresa ARVAL SERVICE LEASE, S.A., de Alcobendas (Madrid), no ha formalizado el contrato en el plazo otorgado para ello, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del apartado tercero del art. 154 de la LCSP (el plazo de quince días hábiles para presentar recurso especial en materia de contratación finalizó con fecha 2 de agosto de 2024, sin que conste la presentación de recurso alguno; igualmente, con fecha 6 de agosto de 2024 se puso a disposición de la mercantil adjudicataria la formalización del contrato, finalizando el plazo de cinco días establecido en el art. 153.3 para la firma del contrato el día 12 de agosto de 2024, sin que el mismo haya sido formalizado). Adicionalmente, y después de la adjudicación del contrato, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se ha recogido para la empresa “ARVAL SERVICE LEASE, S.A.” prohibición para contratar con todo el sector público, ordenada por la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, con fecha de inicio 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda excluir de la licitación a la citada empresa por figurar en el ROLECE la citada prohibición y por no haber formalizado el correspondiente contrato administrativo en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

Y propone la adjudicación del **Lote 5: 2 vehículos todocamino SUV de 5 plazas y 4x4**, a la siguiente empresa que ha obtenido mayor puntuación en este Lote, ALVEMACO RENTACAR, S.L., de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP aprobado al efecto, 90,84 puntos, por los siguientes precios y mejoras:

LOTE 5: 2 VEHÍCULOS TODOCAMINO SUV DE 5 PLAZAS 4X4

ALVEMACO RENTACAR S.L





VEHÍCULO	TOYOTA RAV4 220H e-CVT(AWD-i) 5P ADVANCE							
IMPORTE MENSUAL por vehículo	724,00	euros,	IVA	876,04	euros,	IVA		
	excluído			incluido.				
Km. exceso	0,0000			0,0000				
Km no realizado	0,025 euros,	IVA excluido.		0,03025,	IVA incluido.			

Mejoras

- Por motor de potencia 150 cv o superior: 2 puntos.
- Por contar con motor eléctrico de 44 Kw o superior: 1 punto.
- Por contar con batería de 1,40 Kw/h o superior: 1 punto.
- Airbags de rodilla para conductor: 1 punto.
- Climatizador bizona: 1 punto.
- Luces de alumbrado de LED: 1 punto.
- Cambio automático de luces de carretera: 1 punto.
- Sistema de arranque sin llave: 1 punto.
- Encendido de luces y cambio automático de cruce a largas: 1 punto.
- Sensor de lluvia: 1 punto.
- Sistema de control de presión de los neumáticos: 1 punto.
- Sistema de control de crucero: 1 punto.
- Detector de obstáculos traseros: 1 punto.
- Detector de obstáculos delanteros: 1 punto.
- Cámara de visión trasera: 1 punto.
- Sistema de asistencia de frenado de emergencia. Front Assist: 1 punto.
- Sistema de asistente precolisión con detección de peatones: 1 punto.
- Asistente de cambio involuntario de carril: 1 punto.

Mejora en el seguro y vehículo de sustitución:

- Mejoras en el seguro consistente en indemnizaciones por muerte o invalidez del conductor y ocupantes superiores a 36.000,00 €: 1 punto.





A efectos de la motivación de la adjudicación, se hace constar que todas las actas del Órgano de Asistencia constan en el expediente, encontrándose publicadas y a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores propuestos como adjudicatarios han presentado, dentro del plazo otorgado para ello, toda la documentación acreditativa de los requisitos previos para la adjudicación del contrato, incluida la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en los pliegos aprobados a tal efecto.

Teniendo en cuenta que en el expediente de contratación se han cumplido todos los trámites normativos previstos y que existe crédito suficiente para esta contratación en las partidas presupuestaria 0324 2310 20400 y 0224 453 20400 del Presupuesto de la Corporación.

En cuanto a las atribuciones de competencias, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, establece: “1. Corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y a la vista del expediente de contratación, se adopta lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5744 de 3 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar válida la licitación.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la mercantil “ARVAL SERVICE LEASE, S.A.” por figurar en el ROLECE prohibición para contratar y por no haber formalizado el correspondiente contrato administrativo en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

TERCERO.- Adjudicar la contratación administrativa tramitada mediante procedimiento abierto a la empresas **ALVEMACO RENTACAR, S.L.:** Lote 5, con el detalle que figura en la parte expositiva de este Decreto.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores, así como a la mercantil adjudicataria, advirtiéndole a este último que de conformidad con lo previsto en el Art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.





Se hace constar que frente a la presente resolución pueden interponer recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo establecido en el art. 44.2 letra c) de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha del aviso de notificación (al tratarse de notificaciones mediante comparecencia electrónica), siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

QUINTO.- Publicar la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

